



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA 12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLV

Viernes, 15 de septiembre de 1978

Núm. 212

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 7.036

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora y su línea de acometida, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Peticionario. — "Fuerzas Eléctricas de Cataluña", S. A.

Domicilio. — Barcelona (plaza Cataluña, 2).

Referencia. — AT 265-76.

Emplazamiento. — Caspe (calle Chorro).

Potencia y tensiones. — 400 KVA, de 25-0-380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación. — Atender la distribución en la zona.

Presupuesto. — 1.105.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1978. El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.034

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 2 x 630 KVA, de 15-10-0,380-0,220-0,133 KV, en Agustina de Aragón, 21, Villanueva de Gállego.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para estación transformadora, tipo caseta, situada en Villanueva de Gállego (calle Agustina de Aragón, 21), destinada a atender el suministro eléctrico de la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por don José-María López de Baró, Ingeniero industrial, con presupuesto de ejecución de pesetas 1.230.000,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación:

Potencia: 400 KVA.

Tensiones: 15-10-0,380-0,220-0,133 KV.

Tipo: Caseta, con el siguiente aparellaje:

Botella termal de la acometida subterránea y un seccionador tripolar, con cuchillas de puesta a tierra, para 630 A y 24 KV.

Interruptor seccionador tripolar, con cuchillas de puesta a tierra, para 630 A y 24 KV y cartuchos fusibles para 630 A.

Un transformador trifásico de 400 A, de 15-10-0,380-0,220-0,130 KV.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1978. El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.035

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET plaza de toros de Cariñena, de 400 KVA, de 15-10-0,380-0,220-0,127 KV.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para estación transformadora de tipo interior y su línea de acometida, situada en Cariñena (junto a la plaza de toros), destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don José-María López de Baró, en Zaragoza, septiembre 1977, con presupuesto de ejecución de 1.161.970 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación:

Potencia: 400 KVA.

Tensiones: 15-10-0,380-0,220-0,127 KV.

Tipo: Caseta, con cinco celdas y el siguiente aparellaje:

Celdas 1 y 2: Con un seccionador tripolar en carga para 630 A y 24 KV en cada una.

Celda 3: Con un interruptor rupto-fusible para 630 A y 24 KV, con cartuchos fusibles de 63 A.

Celdas 4 y 5: Reserva.

Transformador trifásico de 400 KVA, de 15-10-0,380-0,220-0,125 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV, y 121 metros de longitud, que arrancará de la línea a ET grupo sindical y estará formada por conductores de LA-56 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1978. El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 7.000

Delegación Provincial de Trabajo

Empresa «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta laudo de obligado cumplimiento para la empresa «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A.

Visto escrito de la dirección de la empresa «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A., en el que se solicita la declaración de conflicto colectivo de trabajo, acogiéndose a la normativa del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, y

Resultando que la solicitud se basa en que no se ha llegado a un acuerdo entre la representación social y económica para la formalización de un Convenio colectivo sindical de trabajo que afecte a la indicada empresa, y de cuyo proyecto se acompaña copia;

Resultando que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto-ley de 4 de marzo último, comparecieron en esta Delegación de Trabajo, el día 29 de mayo del año en curso, los representantes sociales y económicos de la empresa de referencia, a fin de procurar lograr un acuerdo, el que no tuvo lugar;

Resultando que concurriendo en el presente conflicto colectivo de trabajo las circunstancias previstas en el Real Decreto 3.287 de 1977, de 19 de diciembre, se procedió a la suspensión del plazo previsto en el artículo 26 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 para dictar laudo y someterlo a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de conformidad con lo establecido en el citado Real Decreto de 19 de diciembre de 1977;

Resultando que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en reunión celebrada el 6 del mes en curso, ha autorizado el laudo en el conflicto colectivo de trabajo de la empresa «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A.;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para atender y resolver en la cuestión plantea-

da, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, Decreto orgánico y funcional de Delegaciones de Trabajo de 3 de abril de 1971 y demás disposiciones concordantes;

Considerando que una vez fracasadas las deliberaciones llevadas a cabo para la formalización de un Convenio colectivo para la empresa que nos ocupa, se hace preciso dictar el presente laudo que dilucide la cuestión, y una vez examinado el proyecto de Convenio sobre el cual tuvieron lugar las deliberaciones, se entiende que su contenido es correcto, teniendo en cuenta los niveles retributivos que en el mismo se contienen y demás estipulaciones, una vez contempladas las distintas circunstancias que concurren, especialmente la coyuntura de la empresa, y ajustándose a lo establecido en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, sobre homologación de Convenios colectivos de trabajo, procede dictar el presente laudo;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Declarar de aplicación para la empresa «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A., el texto íntegro del proyecto de Convenio que se acompaña al escrito remitido a este organismo solicitando la declaración de conflicto colectivo de trabajo.

Se dispone la publicación del presente laudo en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose a las partes afectadas que contra el mismo cabe recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, y en las condiciones previstas en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en el artículo 26 del Real Decreto-ley 17 de 1977, de 4 de marzo; entendiéndose que, en cualquier caso, el cómputo del plazo para recurrir comenzará a contarse a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Zaragoza a 7 de septiembre de 1978. El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DE LOS ACUERDOS

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A., se concierta entre los representantes de la dirección de la empresa y los Vocales componentes del respectivo Comité, con el siguiente articulado:

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación para todo el personal que presta servicio en la empresa «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A., y para quienes ingresen en la misma durante el período de vigencia.

Ámbito temporal

Art. 2.º El presente Convenio tendrá la vigencia de un año, a partir de 1.º de abril de 1978, terminando el 31 de marzo de 1979. Sea cual fuere la fecha de su aprobación, los efectos económicos del mismo comenzarán en 1.º de abril de 1978.

Denuncia

Art. 3.º La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse, por escrito, con un plazo mínimo de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y a él se adjuntará, preceptivamente, un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Revisión

Art. 4.º Dentro de su período de vigencia, en cuanto a revisión al final del primer semestre natural de 1978, se estará a lo previsto, en sus propios términos, en el número uno del artículo 3.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, y, en relación con el primer trimestre natural de 1979, ambas partes se someten a lo que legal o reglamentariamente pueda establecerse con carácter general.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan en su aplicación se nombra una Comisión paritaria constituida por el Presidente de la Comisión deliberadora de este Convenio, o por persona en quien él delegue; tres Vocales económicos designados por la dirección de la empresa y tres Vocales sociales que designará el Comité de la misma de entre sus miembros. Actuará de Secretario el de la propia Comisión deliberadora o el que se designe de común acuerdo por las partes.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o de la aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen sobre el particular. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Retribuciones

Art. 6.º Las retribuciones de las distintas categorías profesionales, así como el valor de los trienios y de las horas extraordinarias, son las que se reflejan a continuación:

Categorías	Base	Trienio	Plus	Plus especial	Incremento D. L. 43-77	Plus locomoción	Valor hora-extra
Jefe de Servicio	32.625,—	1.164,—	—	—	3.700,—	3.856,—	—
Jefe de Sección	29.503,—	1.014,—	—	—	3.700,—	3.856,—	—
Jefe de Negociado	27.088,—	898,—	—	—	3.700,—	3.856,—	—
Oficial Delineante de primera	23.798,—	797,—	—	—	3.700,—	3.856,—	—
Delineante de segunda	22.867,—	737,—	—	—	3.700,—	3.856,—	—
Auxiliar-Calcador	21.840,—	688,—	—	—	3.700,—	2.479,—	—
Jefe de Inspectores	24.225,—	889,—	110,—	—	3.700,—	3.856,—	174,75
Subjefe de Inspectores	23.361,—	848,—	60,50	—	3.700,—	3.856,—	—
Inspector D	749,85	26,33	110,—	—	3.700,—	3.856,—	158,80
Inspector	749,85	26,33	60,50	—	3.700,—	3.856,—	158,80
Conductor-Perceptor A	717,75	24,50	297,—	—	3.700,—	3.856,—	149,63 + 34
Conductor-Perceptor M	717,75	24,50	152,54	—	3.700,—	3.856,—	149,63 + 17
Cobrador	676,21	22,16	17,46	—	3.700,—	2.479,—	137,27
Recaudador	686,36	22,73	—	—	3.700,—	2.479,—	140,24
Encargado	24.225,—	889,—	27,50	—	3.700,—	3.856,—	174,75
Jefe de Equipo	749,85	26,33	27,50	—	3.700,—	3.856,—	158,80
Oficial de primera	717,75	24,50	27,50	11,80	3.700,—	3.856,—	152,83
Oficial de segunda	700,30	23,51	27,50	11,80	3.700,—	3.856,—	147,76
Oficial de tercera	676,21	22,16	—	11,80	3.700,—	2.479,—	140,72
Ayudante de cuadro	686,36	22,73	—	11,80	3.700,—	2.479,—	—
Peón	654,50	20,91	—	—	3.700,—	2.479,—	130,92
Capataz	724,85	24,91	—	—	3.700,—	3.856,—	—
Peón de primera	680,95	22,41	—	—	3.700,—	2.479,—	—
Guarda y almacenero	665,84	21,56	—	—	3.700,—	2.479,—	134,24

Art. 7.º Existen los pluses cuyos conceptos, beneficiarios y cuantías, así como los días en que se devengan, se especifican:

a) Plus en favor de inspectores, con incentivo a los titulares de permiso de conducir "D". — Se trata de un plus por día de trabajo y descanso compensatorio de jornada semanal a percibir por el jefe de inspectores, el subjefe de inspectores e inspectores, a razón de 110 pesetas o de 60,50 pesetas, según se posea permiso de conducir de la clase «D» o no, respectivamente.

b) Plus de especialización a los mandos y oficiales de taller. — Los encargados, jefes de equipo y oficiales de 1.ª y 2.ª del taller tienen reconocido un plus de 27,50 pesetas por día de trabajo y día de descanso compensatorio de jornada semanal, entendiéndose por tal descanso compensatorio el correspondiente a uno de los dos días de descanso en semanas alternas, como compensación de las horas trabajadas por encima de las reglamentarias durante los doce días laborables anteriores.

c) Plus en favor de los conductores-perceptores de autobús. — Se devenga a razón de 297 pesetas por día de trabajo efectivo, descanso compensatorio de jornada semanal, día de vacación o fiesta no recuperable y descanso trabajado. En esta cuantía se incluye la prima por entrega de recaudación.

d) Plus en favor de los conductores-perceptores de microbús. — Su cuantía es de 152,54 pesetas los días señalados en el apartado anterior. También comprende la prima por entrega de recaudación.

e) Plus en favor de cobradores en cabinas y filas. — Importa 17,46 pesetas por día de trabajo efectivo y descanso compensatorio de jornada semanal. Comprende la prima por entrega de recaudación.

f) Plus especial en favor de oficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª — Consiste en 11,80 pesetas diarias, computándose en gratificaciones extraordinarias y

participación en beneficios, es decir, este plus tiene la misma naturaleza que el salario, aunque no incide en la antigüedad.

g) Incremento Decreto-ley 43 de 1977. — Se trata de la aplicación del artículo 4.º del citado Decreto-ley, cuyo resultado supone un incremento de 3.700 pesetas mensuales a cada trabajador durante los doce meses del año. Este incremento no se computa en las gratificaciones establecidas y, en caso de falta al trabajo, se deducirá la parte correspondiente.

h) Plus de locomoción. — Corresponde a todo el personal de la plantilla y, como el anterior incremento, se devenga mensualmente, pero sólo los doce meses del año, si bien, en este caso, en las cuantías y condiciones que se especifican seguidamente:

3.856 pesetas mensuales para el grupo de jefes, encargados, inspectores, capataces, oficiales de 1.ª y 2.ª y conductores-perceptores.

2.479 pesetas mensuales para el resto del personal.

En caso de falta al trabajo se deducirán 127 pesetas por día al grupo de jefes, oficiales y asimilados, y de 81,50 pesetas por día al resto del personal. No obstante, los enfermos, a partir del undécimo día de baja, y los accidentados, desde el primer día, percibirán el 75 por 100 de este plus.

Este plus, por su naturaleza de indemnización o suplido al trabajador, no está sujeto a cotización a la Seguridad Social ni al mutualismo laboral.

Premios de antigüedad

Art. 8.º Los premios de antigüedad consistirán en trienios, y el valor de cada trienio se refleja en la casilla correspondiente de la precedente tabla de retribuciones. Los trienios se devengan el primer día del mes en que se cumple cada ciclo trienal, valorándose en base al tiempo servido en cada categoría profesional, aplicándose el criterio más favorable al trabajador en el supuesto de concurrir en el mismo ciclo trienal la prestación de servicios en diferente categoría.

Quebranto de moneda

Art. 9.º El jefe de la sección de recaudación percibirá 2.650 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda.

Los conductores-perceptores y cobradores tienen derecho a 14,57 pesetas por día de entrega de recaudación en concepto de quebranto de moneda, y los agentes de recaudación percibirán, por el mismo concepto, 23,84 pesetas por día de trabajo.

El quebranto de moneda aumentará en la misma proporción porcentual en que se incrementen las tarifas.

Horas extraordinarias

Art. 10. Las horas que excedan de la jornada máxima legal, por cualquier causa justificada, como puede ser la racional cobertura de los servicios de las líneas, se considerarán extraordinarias y serán abonadas conforme al valor fijado en la tabla de retribuciones, incrementándose, en su caso, con la parte correspondiente al concepto de antigüedad.

Las horas extraordinarias devengadas por los conductores-perceptores de autobús y microbús tendrán un suplemento de 34 y 17 pesetas, respectivamente, derivado del plus de perceptor.

Gratificaciones

Art. 11. Todo trabajador que acredite un año de servicio en la empresa percibirá dos gratificaciones equivalentes al importe de 21 días cada una de su retribución base, más antigüedad, si la hubiere, cuyas gratificaciones se harán efectivas los días 15 de julio y 21 de diciembre.

El trabajador en situación de baja por enfermedad o accidente percibirá íntegramente estas gratificaciones en razón a que la parte abonada por la Seguridad Social se le deduce mensualmente.

El trabajador en situación de invalidez provisional tiene derecho a percibir íntegramente ambas gratificaciones el año en que cause baja o alta en la Seguridad Social. El resto de los

años percibirá 1.350 pesetas por cada una de esas dos pagas.

El trabajador que no acredite el año de permanencia, o que ingrese después de las fechas en que se paga o que cese en el transcurso del año, percibirá la parte proporcional al tiempo que corresponda.

Art. 12. Con motivo de las festividades de Nuestra Señora de Pilar y Todos los Santos, el personal que lleve un año en la empresa percibirá una gratificación equivalente a 20 días de su retribución base, más antigüedad.

El personal que cese antes o después del 10 de octubre, fecha en que se hace efectiva esta paga, no tendrá derecho a parte proporcional alguna, pero sí acreditará el derecho a percibir parte proporcional el que, llevando menos de un año en la empresa, permanezca en la misma el día del pago.

El trabajador en situación de baja por enfermedad o accidente percibirá íntegramente la gratificación del Pilar, en razón a que se le deduce mensualmente de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social.

La gratificación del Pilar es absorbible por cualesquiera gratificaciones distintas de las actuales que pudieran establecerse legal o reglamentariamente.

Art. 13. Todo trabajador que acredite un año de permanencia en la empresa percibirá 30 días de su retribución base, más antigüedad, en concepto de participación en beneficios, cuyo derecho se hará efectivo, por mitades, el 10 de julio y el 10 de enero de cada año. Los enfermos y accidentados, así como quienes cesen o no lleven un año en la empresa, en relación con estas dos medias pagas, recibirán idéntico tratamiento que el previsto respecto a los mismos para las pagas de julio y diciembre.

Fiestas no recuperables

Art. 14. Cuando el personal exceptuado del descanso dominical preste servicio los días festivos y, por cualesquiera causa, a juicio del jefe de la sección correspondiente, no sea posible el descanso compensatorio de tales jornadas en la semana inmediata siguiente, la dirección podrá acumularlo a las vacaciones, comunicándolo así a los interesados.

No obstante, los trabajadores podrán solicitar de su jefe inmediato el disfrute del descanso compensatorio en distintas fechas, cuyo jefe inmediato accederá o desestimaré tal petición según lo permitan o no las necesidades del servicio.

Si la dirección de la empresa no otorga el descanso compensatorio, acumulándolo a las vacaciones o atendiendo la petición del interesado, deberá pagar las jornadas de referencia como horas extraordinarias.

Los días festivos no disfrutados en el año a que correspondan, serán liquidados a quienes los acrediten durante el mes de enero del año siguiente, si antes no se han hecho efectivos a petición del trabajador.

Vacaciones

Art. 15. Consistirán en 24 días laborables, respetándose las que sean mayores en la actualidad.

Enfermedad y accidentes

Art. 16. El personal en situación de baja por enfermedad durante los primeros siete días, percibirá un subsidio consistente en el 90 por 100 de su retribución base, más antigüedad, de cuyo subsidio se deducirán las cuotas de la Seguridad Social a cargo del trabajador, con una bonificación de 5 pesetas día. Este subsidio se percibirá, como máximo, en dos bajas al año.

A partir del octavo día se percibirá la prestación por enfermedad a cargo de la Seguridad Social, descontada la parte de cotización obrera.

Para que el trabajador en situación de baja por enfermedad o accidente pueda percibir íntegramente el importe de las pagas de julio, diciembre, Pilar y beneficios, se le deducirá de la prestación económica el 75 por 100 correspondiente a tales pagas.

Art. 17. En el supuesto de baja por enfermedad debida a intervención quirúrgica en operaciones de alta cirugía o cirugía mayor que implique el internamiento en centros hospitalarios, al amparo de la condición de asegurado en el sistema de Seguridad Social, la empresa pagará al trabajador intervenido el 100 por 100 de su salario regulador durante el período de baja por esa causa, deduciéndose la parte de cotización obrera a la Seguridad Social y las partes proporcionales de las pagas establecidas, por cuanto éstas le serán satisfechas íntegramente en el momento oportuno.

Art. 18. El trabajador en situación de baja por accidente percibirá la prestación económica correspondiente de la entidad aseguradora, con deducción de la parte de cotización obrera a la Seguridad Social y de las partes proporcionales de las pagas, gozando de una bonificación de 25 pesetas diarias.

Art. 19. El trabajador en situación de invalidez provisional percibirá la prestación económica correspondiente de la Seguridad Social y las pagas íntegras, tanto el año que pase a esa situación como el año en que, superando su dolencia, se reintegre al servicio activo. Los demás años percibirá, en cada paga, la cantidad de 1.350 pesetas.

Fondo asistencial

Art. 20. El "fondo asistencial" absorbe al "fondo de jubilación" mediante la transferencia de saldo, quedando el primero como fondo único, que se nutrirá con la aportación única de 1.200.000 pesetas al año, pagándose a razón de 100.000 pesetas mensuales, a cargo de la empresa, en lugar de con las deducciones previstas en el artículo 12 del Convenio colectivo sindical de 1974 y las aportaciones previstas al final del artículo 14 del propio Convenio de 1974.

Art. 21. Este fondo será administrado por el comité de empresa y destinado exclusivamente a otorgar primas de jubilación y de viudedad, socorros a familiares por fallecimiento y ayudas para casos de excepcional necesidad a los trabajadores y jubilados de la empresa, sin que, de manera alguna, puedan desviarse los recursos del fondo hacia fines propios de las llamadas cajas de resistencia.

Art. 22. Todo trabajador que se jubile, sea por llegar a la edad reglamen-

taria o por invalidez, percibirá la prima de jubilación que le corresponda según la siguiente escala:

A los 60 años de edad, 30.000 pesetas.
A los 61 años de edad, 34.000 pesetas.
A los 62 años de edad, 38.000 pesetas.
A los 63 años de edad, 42.000 pesetas.
A los 64 años de edad, 46.000 pesetas.
A los 65 años de edad, 50.000 pesetas.

En el supuesto de invalidez, cualquiera que sea la edad, el trabajador percibirá 50.000 pesetas.

Art. 23. La viuda o herederos del trabajador mayor de 65 años que fallezca en activo percibirá la prima de 50.000 pesetas.

Art. 24. La viuda o herederos del trabajador menor de 65 años que fallezca estando en activo percibirá una ayuda de 20.000 a 40.000 pesetas, según las circunstancias familiares concurrentes.

Art. 25. Cualquier pago con cargo al fondo asistencial requerirá causa reglamentaria, acuerdo mayoritario del comité y el visto bueno de la dirección de la empresa.

Cláusula final

En todo lo que no se hubiera pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación de Trabajo, Ley de Seguridad Social, disposiciones que la desarrollen en cuanto a la regulación del régimen de previsión social, Reglamento de régimen interior de la empresa, demás disposiciones legales y Convenios colectivos sindicales anteriores, en cuanto no se opongan al presente.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1978, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta general de administración del patrimonio

7.018.—Atea.

Cuenta general del presupuesto ordinario

7.018.—Atea.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

7.018.—Atea.

Expediente de suplemento y habilitación de crédito

6.837.—Quinto.

7.019.—Alborge (núm. 1 de 1978).

7.021.—Pastriz (núm. 1 de 1978).

7.022.—Villanueva de Huerva.

7.023.—Tosos.

Expediente de suplementos de crédito

6.869.—Caspe.

Expediente de transferencia de crédito
6.869.—Caspe.

Padrón de rodaje y arrastre
6.998.—Montón.

Padrón sobre tenencia de perros
6.998.—Montón.

Padrón de labor y siembra
6.998.—Montón.

Padrón de desagüe de canalones
6.998.—Montón.

Presupuesto municipal ordinario
6.905.—Abanto
6.991.—Fombuena.
6.992.—Badules.
6.997.—Nombrevilla.

Proyecto de presupuesto extraordinario
6.840.—Sabiñán.

Núm. 7.020

LUNA

Acordada por la Corporación, se anuncia la celebración de las siguientes subastas:

Objeto y tipo de las mismas: A las nueve horas, pastos del monte número 145, "Arba y Vista de Arba" (lote 1.º). Tasación, 43.470 pesetas.

A las nueve treinta horas, pastos del monte número 145, "Arba y Vista de Arba" (lote 2.º). Tasación, 14.490 pesetas.

A las diez horas, pastos del monte número 146, "Común de Lacorvilla". Tasación, 37.660 pesetas.

A las diez treinta horas, pastos del monte número 147, "Monte Común". Tasación, 21.560 pesetas.

A las once horas, pastos del monte número 148, "Las Pardinias". Tasación, 72.450 pesetas.

A las once treinta horas, pastos del monte número 149, "Rompeacos y Valdeluriés". Tasación, 16.000 pesetas.

A las doce horas, pastos del monte número 150, "San Quintín y Valdeañias". Tasación, 290.500 pesetas.

A las doce treinta horas, pastos del monte número 151, "Valdejúniz y Valdechepe". Tasación, 13.800 pesetas.

A las trece horas, pastos del monte número 152, "Banero y Vedados Viejos". Tasación, 244.090 pesetas.

A las trece treinta horas, pastos de los montes de libre disposición. Tasación, 115.000 pesetas.

Duración del contrato: Desde 1.º de octubre de 1978 hasta 30 de septiembre de 1978.

Garantías: La provisional, el 4% del importe de la tasación, y la definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ajustadas al modelo que seguidamente se inserta.

Apertura de plicas: Se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Con-

sistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, el día siguiente hábil del en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Luna a 29 de agosto de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle de, número, localidad, con documento nacional de identidad número, expedido con fecha de de, enterado de la subasta de pastos anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha de de, del monte número, denominado, se comprometo a realizar el aprovechamiento de referencia, sometiéndose para ello al pliego de condiciones que sirve de base para la misma, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.031

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de octubre de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.070 de 1977, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Conservación de Viviendas», S. A., contra «La Real Galería», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un despacho compuesto de mesa-escritorio, de 1,50 por 0,70 metros; mueble librería con dos cajones y dos entrepaños, de 2 por 1 metros; tres sillones y una silla, con asiento tapizado en skai verde; dos mesitas supletorias; todo en madera color caoba; en 12.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir marca «Coronamatic», eléctrica, sin número visible; en 20.000 pesetas.

3. Una máquina de escribir marca «Hermes Baby», portátil, sin número visible; en 4.000 pesetas.

4. Un tocadiscos marca «Cosmos», F-6750, estéreo, serie «Berna», con dos bafles; en 15.000 pesetas.

5. Una calculadora marca «Olivetti», eléctrica, sin número visible; en 8.000 pesetas.

6. Los derechos de traspaso del local sito en calle Vergara, número 4, de Madrid, denominado «La Real Galería»; en 300.000 pesetas.

Total, 359.000 pesetas.

El rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2 del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.032

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de octubre de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 592 de 1978, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Industrias Aragonesas del Embalaje», S. A., contra don Luis Meléndez Roche, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una máquina litográfica marca «Invicta-26», de la casa «Nebiolo-Torino»; en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.043

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de octubre de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 794 de 1978, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Comercial Cartié», S. L., contra don Manuel Tena Alejo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una canti-

dad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un furgón «Auto Unión DKW», modelo F-1000-D, «Combi», con matrícula NA-61.088; tasado en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.045

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de octubre de 1978, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 35 de 1978, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Antonio Puyal Lallana, contra don Antonio-Vicente Laga Vallespín y don Agustín Laga Costa, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo «Seat 850», matrícula L-54.342. Tasado en 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.044

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de octubre de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 653 de 1978, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Finanzauto y Servicios», S. A., con-

tra don Isidoro Maeso Pérez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un furgón «Sava», modelo J-4, «Combi 8», matrícula Z-6864-H. Tasado en 285.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.047

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio de menor cuantía 103 de 1977, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Miguel Casbas Gracia, representado por el Procurador señor Lozano, contra «Hurbla», S. L., en situación de rebeldía en los presentes autos, y en ejecución de sentencia firme dictada en los mismos se requiere a la citada demandada para que en el término de quince días satisfaga al actor la cantidad de 436.358 pesetas, más los intereses legales desde la fecha fijada en la propia sentencia, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá contra los demandados subsidiarios don Activo Angel Hurtado y don Carlos-María Blasco Azaustre.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.004

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 266 de 1978 se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de don Francisco Gracia Fernando, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, doña Pilar Oto Bergua y herederos desconocidos de don Jesús Fernando Brosed, sobre acción reivindicatoria, en cuyos autos se ha dictado con fecha 3 de julio último sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la excepción de falta de reclamación previa en la vía administrativa, declaro que no procede el examen, en cuanto al fondo, de la pretensión formulada por el demandante, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 83 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y su notificación a los demandados rebeldes herederos desconocidos de don Jesús Fernando Brosed, expido el presente edicto, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José-María Inglés.

Juzgados de Instrucción

Núm. 6.985

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en las diligencias previas número 276 de 1978 se cita por medio de la presente al perjudicado Gerard Lagree, domiciliado en Saint Berthezin, provincia de Mayerme, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Calatayud a prestar declaración por los hechos objeto de dichas diligencias, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Calatayud a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 6.984

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en las diligencias previas número 218 de 1978, por el delito de hurto de uso, se cita por medio de la presente al perjudicado Franza Bauer, que por España lleva su espectáculo «Pilotos del Infierno», actuando en diversas poblaciones, y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado en un plazo de cinco días a prestar declaración por la denuncia que formuló ante la Comisaría de Policía por sustracción de una motocicleta en esta ciudad el día 31 de julio pasado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 6.986

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en las diligencias previas número 214 de 1978, delito robo, se cita por medio de la presente a los perjudicados Schoniger Helmuth Gustav y Gilbert Pierre George, vecinos, el primero, de Nuremberg, y el segundo de Lyon, cuyos actuales paraderos se desconocen, a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en las diligencias previas número 214 de 1978, delito robo, cometido en el camping de Bámbole, de esta ciudad, el día 28 o 29 de julio pasado, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario accidental, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 7.028

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 33 de 1978, aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 1978. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre imprudencia seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Antonio Soria Ruiz, de 37 años, casado, tornero, natural de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), y Francisco Artigas Dueñas, de 27 años, casado, funcionario, natural de Zaragoza, como perjudicados y de esta vecindad, y Modesto Arencibia Toledo, titular del vehículo "Seat", matrícula B-732.340, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Modesto Arencibia Toledo como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización a Antonio Soria Diez en la cantidad de 25.181 pesetas y a Francisco Artigas Dueñas en la de 4.063 pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 7.029

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.742 de 1978, aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 1978. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre hurto seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y José-María Morais Machado, de 26 años, soltero, marino, natural de Casteloes Villanova de Famariçano (Portugal), con domicilio desconocido, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-María Morais Machado, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 7.040

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 3.095 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Honorio-Carlos Latorre Vicente, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el día 21 de septiembre actual y hora de las once (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, en calidad de denunciado.

Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.970

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 430 de 1977, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Galerías Preciados", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Jesús-Javier Royo Zamora, vecino de Tauste, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 4.514, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 127, de fecha 3 de junio de 1978.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 10 de octubre próximo, a las doce horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.971

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil

número 185 de 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Emiliano Arenaz", S. A., representados por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra "Industrias Delwis", S. A., de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 5.333, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 29 de junio de 1978, número 148.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 10 de octubre próximo, a las once treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.033

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 93 de 1978, instado por el Procurador don Fernando Alfaro Gracia, en representación de "Industrias y Montajes Eléctricos", S. A. («Imesa»), contra don Juan-José Sierra Félix, he acordado sacar a su venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes relacionados en el edicto 4.603, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 129, de 6 de junio de 1978, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 9 de octubre y hora de las diez.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.972

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 171 de 1977, a instancia de "Industrias Arba", S. A., contra don Angel Ribote Estefanía, se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un coche marca "Seat", modelo 1430, matrícula 886578; en 50.000 pesetas.

Un televisor marca "Iberia", de 21 pulgadas, con UHF; en 6.000 pesetas. Un frigorífico marca "Fagor", de 200 litros; en 4.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "MSA"; en 10.000 pesetas.

Una mesa libro, de comedor, con cuatro patas; en 2.000 pesetas.

Una librería de madera, de tres cuerpos, el del centro con mueble cama, de 2 x 2,50; en 8.000 pesetas.

Total, 80.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 16 de octubre, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don. Angel Ribote Estefanía.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.042

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de octubre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 491 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de don Arturo Hernández Morata, contra "Ty-mebro", haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Una máquina de imprimir, marca "Safi", número 120, motor "Lany-Calef"; en 16.000 pesetas.

Cuatro estanterías metálicas, de seis baldas; en 4.000.

Una mesa con patas de hierro, con madera aglomerada; en 2.000.

Dos clasificadores con quince cajones; en 2.000.

Seis tableros de dibujo elevables y graduables, sin número visible; en 20.000.

Cuatro mesas con pies metálicos y tablero de trabajo de madera; en 8.000.

Tres mesas de despacho en madera; en 15.000.

Un armario en madera; en 2.000.

Una estantería metálica, con cinco baldas, de unos 6 metros de larga; en 6.000.

Una grúa-puente con sus accesorios, que gira por el local; en 200.000.

Un compresor marca "Bengo-Campag", con motor eléctrico; en 20.000.

Dos motores embalados y otros dos sin embalar; en 10.000.

Un banco de trabajo, en madera y hierro, de unos 4 metros, con cajones y puertas; en 4.000.

Un tresillo tapizado en skai de color rojo y una mesa de centro con tablero imitación mármol; en 8.000.

Tres estanterías metálicas de seis baldas; en 3.000.

Un frigorífico "Marconi-Astral"; en 3.000.

Una estantería colgada, metálica; en 2.000.

Dos aparatos de aire acondicionado "Airwell"; en 25.000.

Un armario metálico con cuatro puertas y repisa; en 6.000.

Un mueble bar; en 6.000.

Dos pilares circulares, metálicos, con diez caños; en 4.000.

Una mesa metálica con cinco cajones y superficie de cristal; en 6.000.

Dos puertas metálicas, de unos 4 metros de altura; en 15.000.

Ocho placas de hierro, de unos 6 por 4 metros; en 25.000.

Siete tableros portátiles, eléctricos; en 7.000.

Una báscula de pie, de 250 kilogramos; en 1.000.

Un diferencial; en 2.000.

Un armario metálico, con departamentos y cajones; en 3.000 pesetas.

Asciende la valoración a 425.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder de don Valetín Sorolla Calvete (San Félix, número 2, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.041

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 355 del año 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de Francisco Ibáñez Lasala (Procurador señor Andrés Laborda), contra Fernando Pallás de Miguel, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una furgoneta marca «Renault», modelo 4F, matrícula Z-6709; tasada en 75.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 28 de septiembre, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.024

COMUNIDAD DE REGANTES HUERTA DE GINEL DE FUENTES DE EBRO

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 22 de los corrientes, a las veintiuna treinta en primera convocatoria y veintidós en segunda, en los locales del grupo parroquial, con el orden del día siguiente: Acta anterior, presupuesto para el año 1979 y ruegos y preguntas.

Fuentes de Ebro, 7 de septiembre de 1978. — El Presidente, Pascual Soro.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem id.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas Especial Ayuntamientos, por año 1.000 " Venta de ejemplares sueltos Número del año corriente: 8 pesetas. Número del año anterior: 15 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones